MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 326

Santa Fe, 04 OCT 2024

VISTO:

El expediente Nro. FG-000358/2024 del Ministerio Público de la Acusación, por el cual se gestiona la contratación de servicios profesionales de la Abogada Lucía Farah Yuquich, para desempeñar funciones dentro de la órbita de la Unidad Fiscal Vera de la Fiscalía Regional de la 4ta. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación; y,

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud de la contratación ha sido elevada por el Señor Rubén Daniel Martínez, Fiscal Regional de la 4ta. Circunscripción Judicial de este Ministerio, en virtud de la necesidad de contar con un profesional que preste su colaboración con los fiscales en la Unidad Fiscal Vera;

Que, la finalidad de la contratación es que la mencionada abogada desempeñe funciones propias de su profesión, y en particular, para que realice tareas de apoyo y atención a los fiscales de acuerdo al cronograma de actividades, empleando sus conocimientos específicos en la materia dentro de la esfera de la Unidad Fiscal Vera de la Fiscalía Regional de la 4ta Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación;

Que, a los efectos de materializar la contratación de la profesional requerida se han llevado a cabo entrevistas personales con postulantes cuyas profesiones son acorde a los requerimientos y condiciones de las tareas a realizar;

Que, en consideración con las entrevistas realizadas, el Fiscal Regional, propone la contratación de la Srta. Farah Yuquich, por por presentar experiencia, idoneidad y buena predisposición respecto a las tareas a realizar;

Que, las funciones a realizar por la persona propuesta no pueden ser desarrolladas por personal de la planta permanente del Ministerio Público de la Acusación;

Que, obra informe de la Dirección de Recursos Humanos de este Ministerio, en el que no se presentan objeciones, puesto que los autos cumplen con los requerimientos exigidos por la norma vigente según el régimen establecido para la contratación de servicios personales en el sector público – art. 169 Ley 12.510 – , lo establecido por la Circular del Administrador General de este Ministerio – Pautas para contratos de locación de servicios profesionales y lo normado por Resolución de la Fiscal General Nro. 262/2023;

Que, la contratación de servicios personales se propicia, por el período comprendido desde el 01.10.24 y hasta el 28.02.25;

Que, no se cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender el gasto, se propicia la modificación compensada del Presupuesto Vigente, Ley N° 14.245, en el marco de las facultades establecidas por los artículos 31° y 34° de la Ley N° 12.510, de Administración, Eficiencia y Control del Estado, a favor del Poder Judicial;

Que, se considera procedente encuadrar la presente gestión en el artículo 169° de la Ley N° 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 2038/13.

POR ELLO:

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Modifícase el Presupuesto Vigente en la Jurisdicción 7 – Poder Judicial, Subjurisdicción 9 – Ministerio Público de la Acusación, por la suma de PESOS UN MILLÓN VEINTE MIL ($ 1.020.000,00) (REDUCCIÓN Y AMPLIACIÓN), de conformidad a la planilla anexa "A" que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Apruébase la celebración del contrato de locación de servicios profesionales con la Abogada Lucía Farah Yuquich, CUIT Nro 27-41407478-8, por el plazo comprendido entre el 01/10/24 al 28/02/25, por el monto mensual previsto, pagadero de conformidad a la cláusula OCTAVA del contrato, cuyo modelo, como anexo "B", forma parte de la presente.

Artículo 3°: Impútese en la partida que se habilita por el artículo 1ro. de la presente resolución.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese al Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y al Poder Legislativo, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2024

Institución: 9 - Min. Pub. Acusación *S.A.F.: 1*

Número: *101* Fecha de registro: 23/09/2024 Fecha de terminación: 23/09/2024

Estado

Formulación en nivel superior

Nivel de aprobación: Institución Expediente: 00001-0000358-4 Vigencia: No Reconducción: No Tipo de modificación: Normal

Expediente GDE:

Observaciones S.A.F.: Habilitación de partida para un (1) Contrato de Servicios MPA - FR 4° - octubre a diciembre 2024

Gastos

SAFoP	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia
0	21.0.0.1 - MPA	111 - Tesoro Provincial	3.4.0.0 - Serv. Téc. y Prof.	0-0-0	1.2.0 - Judicial	Ampl.	1.020.000,00	No	No
	21.0.0.4 - LAB	111 - Tesoro Provincial	2.5.1.0 - Compuestos químicos	0-0-0	1.2.0 - Judicial	Reduc.	1.020.000,00	No	No

Totales
Ampliación: **1.020.000,00** Reducción: **1.020.000,00** Saldo: **0,00**

ANEXO A

Firma responsable: Aclaración:

C.P.N. VALENTINA M. QUERCIA
Subdirectora de Administración Econ. Financ. AIC
Ministerio Público de la Acusación

RESOLUCIÓN Nº 326

ANEXO B

------ Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado en este acto por el Administrador General C.P.N. Guillermo Manuel Rabazzi, DNI Nº 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio en la calle 1ro. de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la Abogada Lucía Farah Yuquich, DNI N.º 41407478, CUIT Nº 27-41407478-8, en adelante **"LA LOCADORA"**, quien constituye domicilio en calle San Martín 2332, de la localidad de Vera, Provincia de Santa Fe, convienen celebrar el presente contrato de locación de servicios, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian:----------

PRIMERA: **"EL MINISTERIO"** contrata los servicios de **"LA LOCADORA"**, para desempeñar tareas de apoyo dentro de la Unidad Fiscal Vera de la Fiscalía Regional de la 4ta. Circunscripción Judicial, concretamente en tareas de atención a los fiscales de dicha Unidad de acuerdo al cronograma de actividades y/o cualquier otra tarea que fuera designada por el Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Vera la Fiscalía Regional de la 4ta. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación.----------

SEGUNDA: Son obligaciones de **"LA LOCADORA"** desarrollar las tareas conducentes al cumplimiento de la cláusula primera de acuerdo a las pautas y requerimientos establecidos por el Fiscal Regional de la 4ta. Circunscripción Judicial de este Ministerio, en cuanto a tiempo, modo y forma, aportando sus conocimientos, experiencias y demás elementos conducentes al mejor logro de su cometido.----------

TERCERA: Las partes han tenido en cuenta, a efectos de la celebración del presente convenio, que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre las partes una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre el contratante y el contratado, quedando entendido que **"LA LOCADORA"** es una persona independiente y autónoma en su relación con **"EL MINISTERIO"**, b) **"LA LOCADORA"** deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **"EL MINISTERIO"** y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueran razonables para la concreción de los servicios, rigiendo las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 208, 212 y 213 de la Ley 10.160, cuyo incumplimiento será causal de rescisión. c) No está previsto ni autorizado que **"LA LOCADORA"** para el cumplimiento del contrato solicite el concurso de terceros, Si eventualmente lo hiciera, será responsable por los reclamos que pudieran originarse como consecuencias de ello, frente a los terceros involucrados, d) **"LA LOCADORA"** desvincula expresamente al contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento

del contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a su contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluida las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **"LA LOCADORA"** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo, e) **"EL MINISTERIO"** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje u otros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato; f) **"LA LOCADORA"** ha manifestado, mediante declaración jurada, la inexistencia de un vínculo de matrimonio, convivencia o parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad en relación a los funcionarios jerárquicos de este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución FG Nro. 262/23.----------

CUARTA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *"Intuito Personae"*, por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose **"EL MINISTERIO"** todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.----------

QUINTA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informa, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente a **"EL MINISTERIO"**. Asimismo deberá guardar secreto de toda información de carácter reservado a la que tenga acceso en el desempeño de sus tareas. ----------

SEXTA: Durante el desarrollo de la locación de servicios, será obligatorio por parte de **"LA LOCADORA"**, la realización de los cursos de capacitación determinados para los contratados, que se realicen a través de la Escuela de Capacitación del Ministerio Público de la Acusación. El incumplimiento de dicha obligación dará derecho a **"EL MINISTERIO"** a rescindir unilateralmente el contrato, conforme a lo establecido en la cláusula décima.---------

SÉPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01 de octubre de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa del derecho a prórroga a beneficio de **"LA LOCADORA"**. La continuidad en la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, a excepción de solicitud expresa y fundada por parte del Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Vera de la Fiscalía Regional de la 4ta. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación.----------

OCTAVA: **"LA LOCADORA"** percibirá como única retribución, en concepto de honorarios por los servicios que preste, una retribución mensual de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL ($ 340.000,00), siendo abonado por mes vencido en el domicilio de **"EL MINISTERIO"** o a través de los medios que oportunamente se convengan. La percepción por parte de **"LA LOCADORA"** de la retribución fijada, no estará sujeta al mero transcurso del tiempo sino a la acreditación del efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en la cláusula

primera, conforme al desarrollo de la actividad, para lo cual la Fiscal Regional de la 4ta. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, expedirá las certificaciones pertinentes. **"LA LOCADORA"** manifiesta que los aportes al sistema previsional que en su caso corresponda, son a su exclusivo cargo y releva al contratante de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o coberturas médicas.----------

NOVENA: **"LA LOCADORA"** no estará exenta de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los tributos con que se gravan las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando a **"EL MINISTERIO"** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno al mismo. ----------

DÉCIMA: El servicio a cargo de **"LA LOCADORA"** tiene efectos obligacionales desde el 01 de octubre de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025. Las partes podrán rescindir el contrato de mutuo acuerdo. **"EL MINISTERIO"** se reserva la facultad de rescindirlo unilateralmente en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa, sin derechos a reclamos y/o indemnización alguna por parte de **"LA LOCADORA"**, previa notificación fehaciente a esta, con una anticipación de diez (10) días corridos.----------

DÉCIMA PRIMERA: En caso que **"LA LOCADORA"** requiera trasladarse a los fines de cumplimentar las actividades para las cuales se le contrata, previa autorización de la Fiscal General, **"EL MINISTERIO"** abonará los viáticos en los cuales incurra, equiparándolo a la categoría de Auxiliar, en virtud de lo establecido en el anexo Escala de Viáticos – Viático Diario, apartado A) Comisiones de Servicios en el País, de la Resolución FG Nro. 115, de fecha 10 de mayo de 2024, o la que en el futuro la reemplace, para lo cual **"LA LOCADORA"** deberá acreditar mediante la presentación del formulario de solicitud de viáticos, rubricado por autoridad competente, a la Dirección General de Administración de la Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: A todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio en aquellos denunciados precedentemente, donde serán válidas las comunicaciones o notificaciones que se cursen. Asimismo acuerdan que también podrán ser realizadas por vía electrónica, utilizando las direcciones de correo electrónico que a su efecto oportunamente informen.----------

DÉCIMA TERCERA: Para cualquier cuestión judicial derivada de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando expresamente a todo otro fuero y/o jurisdicción. ----------

---En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los días del mes dede 2024.----------

C.P.N. GUILLERMO M. [illegible]
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación